

Santiago, 23 ABR 2009

Resolución Exenta N° 1110

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 del año 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en la Ley 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. En el instructivo presidencial N° 008 sobre Participación Ciudadana de 2008;
4. El Decreto Exento N° 626 del Ministerio de Justicia, de fecha 30 de Enero de 2009, que aprueba la norma general de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia;
5. La Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instructivo Presidencial N° 008 de fecha 27 de agosto de 2008 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, ha establecido que la participación ciudadana constituye un deber para cada órgano de la Administración del Estado y para ello cada órgano estará obligado a establecer una norma general de participación.
2. En cumplimiento al requerimiento gubernamental, el Ministerio de Justicia aprobó mediante Decreto Exento N° 626 de fecha 30 de Enero de 2009, una Norma General de Participación ciudadana que regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.
3. Que en el artículo 7° de la Norma General de Participación Ciudadana, se establece que cada Servicio Dependiente y relacionado con el Ministerio de Justicia dictará la Norma Específica necesaria para hacer efectivas las disposiciones contenidas en el Decreto N° 626 antes citado.

RESUELVO:

APRUEBASE la siguiente Norma Específica de Participación Ciudadana de la Defensoría Penal Pública, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1°: La presente norma específica de participación ciudadana de la Defensoría Penal Pública tiene por objeto implementar la norma general dictada por



el Ministerio de Justicia y aprobada por Decreto Exento N° 626 del 30 de enero de 2009, relativa a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el Título Segundo de la citada norma general.

Artículo 2°: Los mecanismos de participación que la Defensoría Penal Pública implementará para la aplicación de la norma general de participación ciudadana serán los siguientes:

- 1.- Cuentas Públicas Participativas
- 2.- Consejos de la Sociedad Civil
- 3.- Información Relevante

Artículo 3°: Cuenta Pública Participativa. La cuenta pública participativa es el proceso de diálogo ciudadano entre el (la) Defensor(a) Nacional y representantes de los usuarios de los servicios de defensa penal pública, la ciudadanía y la sociedad civil. Dicha cuenta pública participativa tiene por finalidad:

- a) Informar a la ciudadanía de la gestión realizada por la Defensoría Penal Pública, su presupuesto, acciones más relevantes y proyecciones futuras;
- b) Recoger las preguntas y planteamientos de la ciudadanía y de la comunidad organizada sobre la cuenta pública institucional; y
- c) Dar respuesta por parte del (la) Defensor(a) Nacional a cada uno de los planteamientos recogidos durante el proceso.

Artículo 4°: La Defensoría Penal Pública realizará anualmente una cuenta pública participativa de su gestión en el periodo que determine el (la) Defensor(a) Nacional.

Artículo 5°: El proceso de cuenta pública participativa de la Defensoría Penal Pública tendrá una modalidad presencial y una modalidad virtual, formando ambas parte del mismo proceso de cuenta pública.

Artículo 6°: La modalidad presencial de cuenta pública participativa de la Defensoría Penal Pública se desarrollará en las siguientes etapas:

- El (la) Defensor(a) Nacional realizará un encuentro presencial con representantes de la ciudadanía, usuarios del servicio de defensa penal y representantes de la sociedad civil en una fecha escogida por la autoridad, en el que se dará a conocer la gestión realizada en el año de ejercicio.
- Seis semanas antes de la fecha escogida por el (la) Defensor(a) Nacional para la realización de la cuenta pública participativa de la Defensoría Penal Pública, el (la) encargado (a) institucional de participación ciudadana elaborará una minuta de diagnóstico de la participación ciudadana en el servicio.
- Cuatro semanas antes de la fecha indicada, se realizará la primera sesión de diálogo ciudadano con representantes de los usuarios de los servicios de defensa penal pública y de la sociedad civil. En ella se les entregará la referida minuta de diagnóstico de participación ciudadana y se les explicará el proceso de cuenta pública participativa.
- Dos semanas antes de la fecha indicada, se realizará la segunda sesión de diálogo ciudadano con representantes de los usuarios de los servicios de defensa penal pública y de la sociedad civil, ocasión en la que se recogerán las observaciones, preguntas o sugerencias que ellos realicen.
- Dentro de los 45 días siguientes a la segunda sesión de diálogo ciudadano, se enviarán por carta certificada las respuestas a las inquietudes planteadas en las sesiones de diálogo ciudadano.



Artículo 7º: Por su parte, la modalidad virtual consistirá en la publicación de la cuenta pública participativa anual en el sitio web institucional www.dpp.cl, donde se dispondrá de un espacio, en el cual, durante los plazos que determine el (la) Defensor(a) Nacional, la ciudadanía podrá hacer llegar sus opiniones, preguntas y críticas al proceso de cuenta pública anual y la información en ella contenida, y la autoridad podrá dar a conocer su respuesta a los planteamientos efectuados.

La información del proceso de cuenta pública anual contenida en el sitio web de la Defensoría Penal Pública, se mantendrá disponible en forma indefinida, conjuntamente con las respuestas que haya proporcionado el (la) Defensor(a) Nacional al conjunto de planteamientos recogidos en el proceso de la cuenta pública participativa.

Artículo 8º: Consejos de la Sociedad Civil. La Defensoría Penal Pública establecerá a lo menos un Consejo de la Sociedad Civil. Dicho organismo será autónomo y de carácter consultivo acerca de las propuestas de política pública que la Defensoría Penal Pública estime pertinente poner en discusión.

El Consejo estará conformado de manera diversa, pluralista y representada por integrantes de la Sociedad Civil y organizaciones de interés público, que tengan relación con el quehacer institucional. De entre los representantes de la sociedad civil se elegirá su presidente, y estará integrado además por un secretario ejecutivo nombrado por el (la) Defensor (a) Nacional, y un secretario de actas, designación que recaerá en la persona a cargo de la participación ciudadana en la Defensoría Penal Pública.

Artículo 9º: El proceso de establecimiento del primer Consejo de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública se desarrollará de la siguiente manera:

- Durante la tercera semana de abril de 2009, se hará un catastro de las organizaciones de interés público que tengan relación con el quehacer institucional.
- Durante la primera semana de mayo se enviará un correo electrónico personalizado a representantes de las organizaciones antedichas invitándolos a participar en el primer Consejo de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública.
- Durante el mes de junio, se realizará una reunión con aquellos representantes de las organizaciones de interés público convocadas que hayan manifestado su voluntad de participar en el Consejo para informarlos en detalle acerca de sus funciones y del calendario de instalación.
- Durante la tercera semana de julio se presentará una propuesta de estructura interna del Consejo y de reglamento de funcionamiento del mismo para la aprobación de la Defensora Nacional.
- Durante la primera semana de agosto, se redactará el acto administrativo que establezca el primer Consejo de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública.
- Finalmente, durante la última semana de agosto se procederá a la instalación del primer Consejo de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública y se difundirá su establecimiento a través de la Web institucional.



Artículo 10º: Información Relevante. A una comisión integrada por los jefes de los departamentos y unidades de la Defensoría Nacional corresponderá determinar la información relevante acerca de las políticas, planes, programas, acciones y

presupuesto de la Defensoría Penal Pública que es puesta en conocimiento público asegurando que ésta sea oportuna, completa y comprensible. Dicha información se mantendrá a disposición permanente del público a través de la Web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




PAULA VIAL REYNAL
Defensora Nacional


UAJ/mab/shc
Distribución:

- Gabinete Sra. Defensora Nacional
- Defensores Regionales
- Departamentos y Unidades.
- Oficina de Partes
-